+

BOLETIN ECLESIASTICO

DEL OBISPADO DE SIGUENZA.

Esta publicacion oficial saldrá por un orden regular dos veces al mes, segundisponga el Prelado.

OBISPADO DE SIGUENZA.

NOS DOCTOR D. ANTONIO OCHOA Y ARENAS,

POR LA GRACIA DE DIOS Y DE LA SANTA SEDE APOSTÓLICA OBISPO Y SEÑOR DE SIGÜENZA, ETC., ETC.

Hacemos saber: Que los Rdos. Párrocos nombrados en virtud de nuestras propuestas, por Real orden de 11 de Octubre último, han tomado posesion de sus Beneficios; y debiendo proceder á la formacion de ternas para la provision de los que por reciente fallecimiento de sus obtentores y por promocion ó traslacion de Curas propios han resultado vacantes: Por el presente llamamos á los opositores aprobados y que todavia no hayan obtenido curato, para que en el término de quince dias, que se contarán desde el 20 del actual, acudan á nuestra Secretaría de Cámara por sí ó por procurador debidamente autorizado á firmar para los curatos vacantes que creyeren convenirles, y que se incluyen en la relacion que sigue á este edicto.

Para la firma se tendrán presentes las instrucciones que se les comunicaron al hacerlo en las dos provisiones verifi-

cadas. - Sigüenza 15 de Diciembre de 1887.

ANTONIO, Obispo de Sigüenza.

Relacion de Curatos que se citan en el Edicto precedente.

De segundo ascenso.

Gárgoles de Abajo.

De primer ascenso.

La Yunta.—Corral de Ayllon.—El Pobo.—Torrehermosa.—Solanillos del Estremo.—Anquela del Ducado y
Tovillos.—Hombrados.—Palancares.—Barahona.—Ontalvilla.—Embid de Molina.—Salinas de Medina y Arcamellas.
—San Miguel de Ayllon.

De Entrada.

Hoz de Arriba y Hos de Abajo.—Tortonda.—Sta. María de Riaza.—Mezquetillas.— Luzaga.— Tierzo.—Pinilla de Molina.—Torremochuela.—Villares.—Robredarcas y San Tirso.—Torremocha de Jadraque.—Olmedillas y Ventosa.

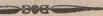
Rurales de primera clase.

San Bartolomé de Atienza.—Ciruela y Casillas.—Torresuso y Sotillos.— Rebollosa de Jadraque.—Cañicera y Rebollosa.—Ligos.—La Miñosa.—Oter.

Rurales de segunda clase.

Frechilla.—Santamera.—Villalba.—Villarejo. Sigüenza 15 de Diciembre de 1887.

El Obispo.



ALOCUCION DE SU SANTIDAD EL PAPA LEON XIII

PRONUNCIADA EN EL CONSISTORIO DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 1887.

Venerables Hermanos:

Al aproximarse el dia del quincuagésimo aniversario de nuestra ordenacion sacerdotal, debemos dar, y damos en efecto, gracias rendidas á Dios inmortal, que en su bondad ha querido conservarnos la vida y la salud hasta hoy; pero al mismo tiempo no podemos impedir á nuestra alma que abrace con el pensamiento, llena de placer y satisfaccion, á todo el mundo cristiano que se regocija extraordinariamente con motivo de este acontecimiento. Nos no podemos, en efecto, ocultar lo que está á la vista de todos, y que más bien cede en honor de los demás que en alabanza nuestra; bien veis, venerables Hermanos, esta expléndida manifestacion del regocijo público, este admirable concurso de voluntades, estos variados y distinguidos testimonios de piedad filial.

Todas las clases sociales, en todos los pueblos de la tierra, particular ó colectivamente, se esfuerzan con emulacion en rendirnos toda suerte de homenajes; diputaciones, cartas, peregrinaciones venidas expontáneamente aun de los más alejados países, regalos numerosos, en los que ha de admirarse, más que la materia y el arte, el celo de la intencion. En todo esto resplandecen maravillosamente la bondad y el poder de Dios, que en las grandes pruebas de la Iglesia sostiene y aumenta sus fuerzas; concede inefables consuelos á los que pelean por su nombre; que en los designios de su Providencia saca del fondo mismo del mal una amplísima cosecha de bien.

Y en esto resplandece tambien la gloria de la Iglesia, que muestra el carácter divino de su origen y de su vida, y el espíritu divino que la gobierna y la hace vivir y que une con un solo y mismo lazo los corazones de los fieles entre sí y al supremo Pastor de la Iglesia. Los sentimientos de júbilo que experimentamos, á vista de tales cosas, Nos los manifestamos en vuestra presencia, venerables Hermanos, para gloria de Dios y de su Iglesia; y públicamente atestiguamos que nuestro corazon está conmovido por tantas muestras de afecto como nos otorga el pueblo cristiano, y que su recuerdo jamás se borrará de nuestra memoria.

Mas ¡cuán diferentes son las disposiciones de los enemigos de la Iglesia en esta nacion católica, que es nuestra patria! Pues animados, no del celo de la paz, sino de un ardor cada vez más furioso en la guerra que tienen declarada á la Iglesia, destruyendo hasta el nombre del derecho con tantas injusticias, y no vacilando en excitar con sus ultrajes la cólera del pueblo hácia esta Sede Apostólica, nos ha causado recientemente, asi como á todos los católicos, un nuevo y cruelísimo dolor.

Esa sancion dada por el poder civil á la ley, en virtud de la cual son dispensados los ciudadanos de Italia, por personas que no tienen autoridad alguna para ello, de la obligacion impuesta por la ley eclesiástica de pagar los diezmos, no constituye acaso una violacion del derecho que ha sido dado á la Iglesia para poder adquirir, poseer y administrar libremente los bienes temporales? ¿No es tambien reducir al clero cada vez más á la indigencia y á la pobreza material, arrebatarle los medios de subvenir á las necesidades del culto divino, de remediar la miseria de los pobres y de sostener el honor y la dignidad del ministerio sagrado?

Y no paran en esto los motivos de nuestra afliccion. Hay, en efecto, un peligro y un peligro gravísimo para la Iglesia, en esa ley que se dice á punto de ser promulgada, y que tiende á destruir el orden de la Iglesia, divinamente establecido. Nos referimos á ese nuevo reglamento del patrimonio eclesiástico, en virtud de leyes del poder civil, que tienden, quitando toda fuerza á las leyes canónicas relativas á los bienes de la Iglesia y todo derecho á la Iglesia sobre estos bienes, á transferir al poder civil la autoridad sobre estos bienes, y el derecho tambien, y confiar la administración y la intendencia de los mismos á láicos elegidos por el

pueblo, que fuera de la autoridad de la Iglesia estarán sometidos únicamente á los funcionarios del Estado, y no dependerán sino de la jurisdiccion civil. Bien veis, venerables Hermanos, cuán profunda seria la herida causada á la Iglesia por la nueva ley, si llegara á ser promulgada; pues que, no solo turbaria la disciplina, sino que lesionaria el poder y la libertad de la Iglesia; de modo que mientras por un lado se dan manifiestamente armas á los láicos para oprimir á la Iglesia, por otro, la Iglesia, en su propio ministerio, en el régimen del Culto Divino, en el ejercicio mismo de las funciones de la institucion católica, estaría sometida á los antojos de una potestad extraña.

Aún hay para Nos otro motivo de preocupacion; es el temor que nos inspira la juventud ante los esfuerzos de gran número de gentes que no cejan en su empeño de sustraer las escuelas públicas de la autoridad de la Iglesia, aun en la enseñanza de la Religion; empeño que, como ven los católicos, se aparta grandemente de lo justo, y lleva consigo una inmensidad de males, tanto públicos como privados.

En presencia de tales peligros, Nos experimentamos suma tristeza al contemplar esta nacion católica, y al considerar cuántos males acarrea á los pueblos el desprecio á

la Religion.

Estos sentimientos, Nos los expresamos hoy, y en este lugar, para vosotros, venerables Hermanos y para todo el mundo católico, rogando á Dios que mejore los negocios públicos de Italia, y que haga que las intenciones y los actos de todos sean dirigidos hácia el verdadero bien y honor de la patria. Por lo demás, venerables Hermanos, en su poder y en su bondad, ponemos toda nuestra confianza; pues Dios ve desde lo alto de la montaña santa las desventuras de su pueblo; y aunque tarde á veces en desplegar la potencia de su brazo, no permite, sin embargo, en sus altísimos designios, que falte á su Iglesia el oportuno socorro.

Y ahora, en cumplimiento de nuestra funcion apostólica, vamos á proponer nuevos Pastores para diferentes Iglesias

del mundo católico.

JUBILEO SACERDOTAL DE NUESTRO SANTISIMO PADRE EL PAPA LEON XIII.

Al publicar en el número de este Boletin, correspondiente al dia 15 de Noviembre, las Letras de Su Santidad, por las que se dignaba abrir los tesoros de la Iglesia y dispensarlos copiosamente á los fieles que piadosamente solemnicen su Jubileo Sacerdotal, cumplimos con sumo gusto el deber que nos incumbía, excitando eficazmente á todos nuestros amadísimos Hijos en el Señor á practicar las obras que el Padre Santo habia prescripto como necesarias para ganar la indulgencia plenaria y las parciales que con tan fausto motivo amorosamente otorgaba.

No dudamos que, acogiendo reverentemente nuestra exhortacion pastoral los fieles del Obispado, y animados á tan santa empresa por nuestros Hermanos é Hijos los Rdos. Párrocos y ecónomos, se vendrán preparando convenientemente á celebrar con entusiasta religioso júbilo y gran limpieza de conciencia el venturoso aniversario de la ordenacion Sacerdotal y de la celebracion por vez primera de la santa

Misa de nuestro Santísimo Padre Leon XIII.

Mas estando ya tan próximo aquel feliz suceso, que trae conmovido á todo el mundo católico, debemos manifestar esplícitamente nuestros deseos y determinar concretamente lo que en pública liga de oraciones creemos oportuno para dar á Su Santidad un testimonio solemne de amor, reverencia y filial adhesion.

Al efecto, tenemos á bien disponer lo siguiente:

1.º En todas las parroquias y conventos de Religiosas de la diócesis se celebrará un Triduo religioso en los dias 30 y 31 del corriente y 1.º de Enero próximo, con Misa cantada á la hora conveniente, y por la tarde rezando el santo Rosario y haciendo una lectura piadosa seguida de meditacion sobre el mismo asunto ú otro diferente.

En los pueblos que por su importancia ó por su piedad religiosa lo juzguen procedente los Sres. Curas, el ejercicio

de mañana y tarde, ó uno de los dos en los dias 30 y 31 se verificará con exposicion del Santísimo Sacramento. Si hubiese sermon en el ejercicio de la tarde, lo que nos complaceria mucho, se suprimirá la lectura mas no la meditacion que podria ser más breve.

2.° El dia 1.° de Enero se tendrá comunion general, antes y con independencia, si ser puede, de la Misa parroquial, en la que se expondrá S. D. M., lo mismo que en el

ejercicio de la tarde.

3.º En dicho dia 1.º de Enero, despues de la Misa solemne, ó mejor, si conviniere, segun las localidades, antes de reservar en el ejercicio de la tarde, se cantará el *Te-Deum* con los versículos y oraciones correspondientes.

4.° Al anochecer en 31 de Diciembre y al alba del 1.° de Enero se hará un repique general de campanas anun-

ciando la fausta solemnidad que nos ocupa.

Alegrémonos en el Señor, Hijos carísimos, y cantemos las divinas misericordias, pidiendo humildemente á nuestro Dios, Padre de ellas y que es el solo Altísimo, Excelso y Omnipotente, que las derrame sin medida sobre su santo Vicario en la tierra, y sobre toda la Iglesia, á cuyo triunfo, exaltacion y prosperidad, estamos todos dispuestos á consagrarnos con nuestras almas, corazon y vida.

Sigüenza 14 de Diciembre de 1887.

El Obispo.

Léase segun costumbre la precedente exhortacion.

PROGRAMA DE LAS FIESTAS DEL JUBILEO.

31 de Diciembre.—Presentacion al Papa de las ofrendas del Jubileo.

1.º de Enero. - Misa Pontifical de Su Santidad. con asis-

tencia de los peregrinos.

2 de idem.—Gran velada en San Lorenzo in Damaso en honor del Papa. Hablarán Cardenales y otras ilustraciones.

3, 4 y 5 de idem.—Audiencias concedidas por Su Santidad á los peregrinos.

6 de idem.—Inauguracion de la Exposicion Vaticana. 8 de idem.—Gran ceremonia de la canonizacion de los santos.

Las beatificaciones anunciadas tendrán lugar en los domingos siguientes.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

ILMO. SEÑOR:

Por el Ministerio de Fomento se dice á este de Gracia y Justicia, con fecha 9 del actual, lo que sigue:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la ley de 18 de Junio sobre estudio de la poblacion, expidió este Ministerio, con fecha 20 de Setiembre último, un Real decreto, disponiendo la formacion del Censo general de los habitantes en la noche del 31 de Diciembre de 1887 al 1.º de Enero de 1888, y aprobando la Instruccion á que han de ajustarse las operaciones del empadronamiento. De conformidad con lo establecido en el artículo 4.º del citado Real decreto, S. M. la Reina, Regente del Reino, en nombre de su Augusto hijo el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), me manda significar à V. E. la conveniencia de que se sirva ordenar á las Autoridades judiciales, y recomendar á las eclesiásticas, cuyo concurso en la ocasion presente, especialmente el de clero parroquial, es de la mayor importancia, que presten su más decidido y eficaz apoyo, y en su caso su personal concurso á las Juntas censales, y á los agentes que han de hacer la inscripcion.»

De Real órden, comunicada por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, lo traslado á V. S. I. para su conocimiento, el de los Párrocos y Autoridades eclesiásticas de esa Diócesis y efectos consiguientes, acompañándole al propio tiempo un ejemplar del Real decreto é Instruccion de 20 de Setiembre último, y encareciéndole la necesidad de que excite el celo de los expresados Párrocos y Autoridades, á fin

de que presten el más decidido y eficaz concurso á las Juntas censales y sus agentes para que puedan llevar á cabo el importante servicio que les está encomendado. Dios guarde á V. S. I. muchos años. Madrid 18 de Noviembre de 1887.

—El Subsecretario, Trinitario Ruiz y Capdepon.

Ilmo. Sr. Obispo de Sigüenza.

Con la Real orden preinserta recibimos el ejemplar que en ella se cita del Real decreto é instruccion de 30 de Setiembre último.

Segun ésta, los Gobernadores civiles formarán Juntas censales de Provincias y de distritos municipales. En las primeras entrarán como vocales dos individuos del Clero catedral ó colegial, donde lo hubiere, y además los dos Curas párrocos más antiguos, y en las segundas el Cura ó Curas párrocos, si hubiere dos, y excediendo de este número los dos más antiguos.

Tan grande como justo es el interés que por parte de la potestad civil se demuestra por conseguir que el censo de la poblacion, que al fin de este año ha de hacerse, sea real-

mente exacto y verdadero.

El Sr. Gobernador de Guadalajara y el Sr. Director del Instituto geográfico y estadístico nos han rogado tambien atentamente que contribuyamos al buen resultado que tanto se apetece, y consignamos con satisfaccion la grande confianza que les inspiran la notoria moralidad y el patriotismo del Clero.

Cumpliendo, pues, muy gustosamente la Real orden precedente y defiriendo á los ruegos que se nos han dirigido, recomendamos vivamente al Clero de la diócesis el más fiel desempeño de los cargos que en las Juntas censales se le confieran, y que por su parte, tanto en ellas como privadamente, se esfuerce por aconsejar la veracidad en la expresion de los datos que se pidan y por desvanecer las infundadas preocupaciones que suelen oponerse á la exacta consignacion y manifestacion de aquellos.—Sigüenza 14 de Diciembre de 1887.—El Obispo.

AUTORIDAD DE LOS OBISPOS

sobre los clérigos que voluntariamente adquieren cargos eclesiásticos.

RESOLUCION DE LA S. C. DEL CONCILIO.

«Dia 29 de Enero de 1887.

Compendio del hecho. Vacante en la Iglesia metropolitana Calaritana (1) la Prebenda de Canónigo Penitenciario, se presentaron al concurso, legítimamente convocado para el dia 11 de Octubre de 1886, Ramon Ibba, Canónigo Teólogo de la Catedral Uxellense (2) y el Sacerdote Daniel Vidili, el cual, aunque extraño á la diócesis, está hoy en ella legítimamente incardinado. El Canónigo Ibba se presentó al concurso sin consultar á su Obispo.

Segun la Bula de Clemente XIV Nuper pro parte, la eleccion de Canónigo Teólogo corresponde en Cerdeña al Obispo con el Cabildo. Asi pues, sufrido el exámen por los concurrentes, se reunió para la eleccion el Cabildo; y en ella obtuvo el Canónigo Ibba diez votos, ó sea unanimidad, mientras que el Sacerdote Vidili, solo alcanzó dos, teniendo

los demás en contra.

El Arzobispo, conocido el hecho se abstuvo de votar; y comunicando el asunto al Obispo Uxellense, le suplicó no se opusiera á la eleccion del Canónigo Ibba, aduciendo para ello muchos motivos. Pero el Prelado rechazó las razones alegadas, y manifestó al Arzobispo que no podia permitir se retirase de su diócesis aquel Sacerdote en atencion á las necesidades de su Iglesia: pues era, en concepto de todos, persona proba y entendida, y hacia muchos años que enseñaba Dogma y Sagrada Escritura en el Seminario. Así es, que al comenzar el año escolástico, primero en amistosa carta y luego bajo pena de suspension, llamó al Canónigo Ibba para que cumpliese la residencia y el cargo del magisterio.

⁽¹⁾ Cagliari.

⁽²⁾ Ales.

Obedeció Ibba; más no le comunicó que había sido elegido para la Canongía Penitenciaria Calaritana, á que vivamente aspiraba, segun el deseo del Cabildo y aun del Arzobispo. Por lo que, el mismo Arzobispo se dirigió á la Sagrada Congregacion del Concilio, solicitando aprobase la eleccion del Canónigo Ibba, y proponiendo el siguiente dubio:

«An excardinatio et electio Sacerdotis Ibba ad Poeniten-

tiariam calaritanam sit admittenda in casu.»

«Resolutio. Sacra Cong. Concilii re discussa sub die 29 Jannuarii 1887, censuit responderi: Negative et fiat novus concursus.»

De lo cual se colige: I.—Es claro que los Obispos pueden impedir que los clérigos que gocen de Beneficios ó estén en algun lugar adscritos, abandonen su Iglesia y se trasladen

al servicio de otra sin licencia de los Ordinarios.

II.—Estando ligado el Clérigo á su Iglesia por la aceptacion y posesion de un Beneficio, de aquí es que generaliter receptum est que ninguno puede hacer renuncia de su Beneficio sino en manos del Superior que la acepte, principalmente si la Iglesia sufriese detrimento.

III.—Que á la renuncia se oponía, en el tema propuesto, tanto la oposicion del Obispo, como el perjuicio que se temía había de seguirse al Seminario, y el no haber causas

legitimas para la renuncia.

Por la Resolucion preinserta y las que se publicaron en dos números anteriores, se vé la omnímoda autoridad que tienen los Pastores de la Iglesia para estimar si tiene ó no causa suficiente para abandonar su Diócesis y retirarse á otra, los Sacerdotes que voluntariamente hayan aceptado y posean Beneficios Eclesiásticos, y que igual autoridad gozan sobre los sacerdotes que sin poseer Beneficios propiamente dichos, ejercen la cura de almas en cargos amovibles.

JUBILEO SACERDOTAL DE SU SANTIDAD.

SUSCRICION GENERAL.

Pla	s.	Cts.
		46
D. Eustaquio Malo 6.1	5	40
Tarroco y Tongrosos del 1 000	20	((
Id. id. de El Pedregal	5	a
Un feligres de Berlanga.	0	21
Párroco de Velamazan.	2	50
Fieles de Caltojar.	8	50
Parroco y leligreses de Torrevicente	12	50
Id. Id. de Riva de Escalote	15	"
ratioco de lorionda.	3	"
D. Pedro P. Ibanez		50
	25	((
		00000
Recolectado por la Junta de Señoras de Sigüenza.		
D. Teresa Gil	00	4
D.ª Ecolástica de Icarán Sra. de D. Manuel Montuno	00	50
	10	"
D. Teresa Genis	1	
D. Carmen relex.	100	50
Sra. de D. Papio Pareja	1	(4
Sra. Vilua de la Torre.	10.700	(1
D. Raimunga Gil.		50
D. Maria Josefa Bartolomé		50
Dia. G. D. IV. Gavilla.		50
D. Leona de Parejo.	5	(1
Sra. de D. Felix Soriano		50
D. Eulogia Sanz.	5))
D. Ricalua Faruo.	2	50
D. Maria Lopez y D. Maria Merino.	5	((
Sra. de D. Jose N.		25
D. Luisa Caivo	1	"
D.* Agustina Guardo	1	"
D. Ramona Hernando	2	"
D. VICTORIA Danz		25
ora. de D. Manuel Olana	2	(6
Sra. de D. Lucio Llorente.	2	"
D.* Dolores Villamil	15	"
Suma y sigue 6.4	45	67
Samu y siyac 0.4	10	UI

	Plas. Cls.
Suma anterior	6.445 67
D. Melchora Frias	3 "
D. Antonia Espinal.	10 «
D. Balbina Blasco	1 "
Sra. de D. Valentin Relaño	25
Sra. de D. Bonifacio Gomez	2 "
D. Manuela de Cuadrado	1 "
D.ª Ciriaca Plaza	25
D. Rosa Pascual	1 "
D. a Josefa de Gamboa	2 50
D. Domitila Rubio	1 "
Sra. de D. Gerónimo Correas	1 "
D. Antonia Ortega	25 "
Sra. de D. Alejandro Herrero	5 "
D. Ramona Revuelta	2 50
D.ª Ildefonsa Ruiz	2 50
D.* Ramona Martinez	10 "
D. a Vicenta Ramos	50
D. a Maria Gordo.	2 50
D. a Ildefonsa Relaño.	1 "
D. a Isidra Labrador	3 "
D. a María Barrio	1 "
D 8 T	5 "
D. Encarnacion Barbara	1 "
Sra. de D. Felix Box.	25
D.* Rosario de Mira.	1 "
D. a Carmen de Arroyo	1 4
Sra. de D. Leon de Mingo.	2 "
D. Rafaela Moreno.	2 "
D. * Josefa Calvo	1 "
D. Bernardina Medina.	50
20 3 20 4 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10	50
45 B TT	25
D. Victoria de Mingo	
D. Josefa Reig	10 « 50
D. Teodora Sanchez	THE REAL PROPERTY OF THE PERSON NAMED IN
D. Paula Angulo	and the second
D. * Rosa Madrigal	2 "
Sra. de Pita	5 4
D.* Saturia Gomez	2 50
Sra. Viuda de Magallon	
D. Petra Martinez	THE RESERVE THE PERSON NAMED IN
D. Petra Baquerizo	1 "
Sra. de D. Justo Gimenez	75
Suma y sigue	6.560 42

THE PARTY OF THE P	Ptas. Cts.
Suma anterior	6.560 42
D. Casimira Pareja	. 1 «
D.ª Catalina Ramos	. 5 «
D.* Ramona Sanchez	. 2 "
Sra. de D. Eustaquio Plaza	. 25
Sra. Madre de D. Tomás Sevilla	. 1 «
D.* Engracia Bartolomé	. 50
D. Anastasia Bartolomé	. 50
Sra. de D. Faustino Ortega	. 5 "
D. Dolores Peñalba	. 5 "
D.ª Sandalia Garcia	. 10 »
D.ª Marina Pascual.	. 3 "
D.ª Simona Armadá	. 1 "
D. Rafaela de S. Fuentes	. 10 «
D.ª Julia Gomez	. 2 50
D.ª Pastora de Comas	. 25 "
D.ª Francisca Almazán	. 15 «
D. a Juliana Ricarte	. 25
D. a Dolores Blanco	. 2 "
D.ª Luisa Durante.	. 5 "
D. Juana Bugeda	. 3 "
D. a Julia Galilea.	. 1 « 2 50
D. Faustina Muela	2 50
Sra. de D. Ventura N	. 5 »
Sra. de D. Modesto Martinez	1 "
	2 50
Sra. de D. José Bonilla	1 "
D. a Antonina Esqueba de Valle.	5 %
D. a Leocadia de Sainz	2 50
D. a Gregoria de Cano	25
D. a Elisa de Bray	1 "
D. a Maria Calleja	5 "
D. a Maria Barcones	
D. Juana Ramirez.	. 5 "
D. Raimunda Rubio	
Sra. Viuda de Ramos.	75
D.* Epifania Algar	2 50
Sra, de D. Leon Bodega:	. 1 "
Sra. Madre de D. Feliz Coba	. 3 «
D. Engracia de Torres	1 "
D. Narcisa Medina v su hija.	2 "
Sra. de D. Andrés Milla	1 "
Suma y sique	6 705 39
Sante y style	0.100 12

				0.								Plas.	Cts.
	S	um	a	an	ter	ion						6.705	42
Sra. de D. Feliz Moreno												1	"
D.ª Antonia Ballestero												AND THE PARTY OF T	"
D.ª Carlota Montero												25	
D.ª Petra Madrigal de Santa													50
D.ª Luisa Carazo												1	((
D.ª Tiburcia Potenciano													50
D. Maria Cuesta												1	ACCUPATION OF
D.ª Manuela Ciria	18				1						*		25
D.ª Prudencia Laseca											6	2	50
Sra. de D. Lorenzo Gotens.													50
D.ª Petra Armero													25
D.ª Micaela Benito													75
D.ª Ramona Fraile												1	"
D.ª Carmen Garcia												1	"
Sra. de D. Lorenzo Ochoa.												1	50
D.ª Ramona Armadá												1	"
Sra. de D. Joaquin Ramos.													25
D. Rosario Pastor									1			10	"
D. Aquilina Ciruelos												10	"
D.ª Josefa de Bárbara													"
Escuela Dominical													a
												6.781	19
						-	10	IA			•	0.101	

SUSCRICION DEL CLERO Á FAVOR DE SU SANTIDAD.

					St	um	a	an	ter	ion			-		2.	306	87	
Párroco de Cubillejo	de	la	Si	eri	a											100000	50	
Id. de Velamazan .																	50	
Id. de Torrevicente.																2	50	
Id. de Tortonda																	"	
D. Pedro P. Ibañez.	•																50	
D. Miguel Martinez.								•									u	
D. Rafael Real	*															2	((
Párroco de Renales.	11															9	~ ((
D. Pedro Martinez .						*										1000	((
										To	TAI	١.		 	 2.	631	87	1

ENVIO DE OBJETOS A ROMA.

Ten emos el gusto de anunciar que el dia 29 de Noviembre llegó

à Roma la primera expedicion de los regalos ofrecidos á Su Santidad por esta diócesis, con los de muchas otras que los remitieron por medio de la muy activa é inteligente Comision del Jubileo Sacerdotal de Barcelona,

A la relacion de objetos publicada en el Boletin de 15 de Noviembre añadimos con mucho gusto el muy precioso, que llegó retrasado, de las Religiosas Claras de Molina, consistente en un rico cíngulo, todo y muy macizo de hilo de oro legítimo, con una palia é hijuela primorosamente bordadas. La hermosa caja de nogal que lo contenia estaba decorada por el interior con notables trabajos caligráficos, alegorias é inscripciones de verdadero mérito; todo obra de las Religiosas, que con amor tan filial lo dedican á Su Santidad.

Segun se participa de Barcelona, debió de salir la referida caja para Roma el dia 7 del actual, y habró llegado ya á su destino.

NECROLOGÍA.

En 14 de Noviembre último falleció el Pbro. D. Matías Martinez, Párroco de San Miguel de Ayllon y Arcipreste honorario de su partido, á los 78 años de edad y 53 de ministerio sacerdotal Pertenecia á la Asociación de Sufragios mútuos del Clero con el número 188 y tenia cumplidas sus cargas.

R. I. P.

INTERESANTE.

Terminada la impresion y encuadernacion de la Epacta o Calendario de los santos que han de rezar los Eclesiásticos de esta diócesis, en el próximo año de 1888, todos los Sres. Curas párrocos, Ecónomos y encargados de otras parroquias ó ermitas, así como tambien los Mayordomos de fábricas, podrán proveerse de ellas en casa de los Sres. Arciprestes respectivos, desde el dia 22 del que termina, á donde como en el año anterior se remitirán los paquetes, con arreglo al número de Eclesiásticos y sacristías de cada uno de ellos.

Las del Arciprestazgo de Sigüenza se facilitarán en casa de D. Ignacio Adradas, calle del Peso, 16, Sigüenza; y las del de Jadraque en casa de D. Angel Gordo, Pagador del Clero en dicho pueblo,

por encargo del Sr. Arcipreste.